

Certificada 23-04-2014




CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos e Informes
c/ Alcalá, 16 Planta 3. 28014 MADRID

Ref.: RI/ nf
RA 391.1/13
Expte.:

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/094454.9/14 Fecha: 22/04/2014 09:36

Cons. Medio Ambiente y Orden Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: I

28514 NUEVO BAZTÁN
MADRID

Adjunto a la presente se remite copia de la Orden nº 646/2014, de 14 de abril, dictada en el expediente referenciado.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 22 de abril de 2014
Jefe de Área de Recursos e Informes

Fdo.: Lourdes Marqueño Aguas.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ORDEN

Nº 646/2014

Rfa.: RI/NB
Unidad Admva. Secretaría General Técnica.
RA 388.6/2013 Y 6 RECURSOS MÁS

ORDEN Nº 646/2014, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INADMITEN, POR EXTEMPORÁNEOS, LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EUROVILLAS (E.C.E.)”, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)”, celebrada el día 28 de septiembre de 2013, que a continuación se relacionan:

RECURSO ALZADA	
1	RA 388.6/2013
2	RA 389.7/2013
3	RA 390.0/2013
4	RA 391.1/2013
5	RA 392.2/2013
6	RA 396.6/2013
7	RA 19.8/2014



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018692620554456025321



Se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2013, se celebró Asamblea General Ordinaria por la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)”, en la que se adoptaron una serie de Acuerdos, concretamente: *“queda aprobada por mayoría la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 y de la situación a 31 de diciembre de 2012; queda aprobado por mayoría el Presupuesto presentado para el ejercicio 2013 sin incremento de cuotas pero sí de los servicios prestados; queda desestimado por mayoría cualquier incremento de las cuotas para afrontar la diferencia de contador; queda aprobado por mayoría el nombramiento de D. Daniel García-Adán García, como auditor, y D. Miguel Ángel Delgado Cuevas, como su sustituto; y queda elegida por mayoría la candidatura A para cubrir a los miembros cesantes del Consejo Rector”*.

Dichos Acuerdos fueron expuestos en el Tablón de Anuncios de la citada Entidad, el mismo día de la celebración de la Asamblea.

SEGUNDO.- Contra dichos Acuerdos, los interesados han interpuesto recursos de alzada que han tenido entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la interposición de los mismos, alegando, en síntesis, la ilegalidad de los Acuerdos.

TERCERO.- Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe proponiendo la **inadmisibilidad, por extemporáneos, de los recursos de alzada interpuestos.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver los recursos de alzada interpuestos corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; y en el artículo 38.2 de los Estatutos de la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)”, aprobados el 28 de julio de 1989.

SEGUNDO.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta al órgano administrativo que instruya un procedimiento, en cualquier momento de la tramitación procesal, a acordar la acumulación de aquellos procesos que guarden identidad sustancial o íntima conexión. Es por ello que, sobre la base de lo establecido por el citado precepto, procede acumular la resolución de los recursos de alzada referidos, al tratarse de procedimientos con objetos que justifican la decisión conjunta de los mismos.

TERCERO.- En relación con las cuestiones meramente formales que se desprenden de los recursos, es preciso analizar si los mismos han sido interpuestos dentro del plazo legalmente previsto. A este respecto, hay que decir que el artículo 115 de la Ley 30/1992,





Comunidad de Madrid

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que *“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso (...). Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos (...).”*

Asimismo, el artículo 38.2 de los Estatutos de la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)” dispone que *“contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar de su exposición en el tablón de anuncios y será previo a la vía contenciosa”*.

En este caso, los Acuerdos impugnados fueron expuestos en el Tablón de Anuncios de la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)” el mismo día de la celebración de la Asamblea, el **28 de septiembre de 2013**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de sus Estatutos, mientras que los recursos de alzada tuvieron entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fuera ya del plazo de un mes establecido para la interposición de los mismos, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazos establece el artículo 48 apartados 2 y 3 de la mencionada Ley. En consecuencia, procede inadmitir los recursos de alzada por extemporáneos, sin necesidad de entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica en el que propone **inadmitir los recursos de alzada por extemporáneos**

DISPONGO

Declarar la **inadmisibilidad, por extemporáneos**, de los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la “Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)”, celebrada el día 28 de septiembre de 2013.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

P.D. Orden 441/2013 de 27 de febrero (BOCM nº 53, de 4 de marzo de 2013).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por BÁRBARA COSCULLUELA MARTÍNEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2014.04.14 13:33:23 CEST
Huella dig.: fc9e652b58066ccd8b099be92c0d4ca65068f734

Fdo.: Bárbara Cosculluela Martínez

